

ARICA, 18 de Marzo de 2016

I. A. N°: 41/2016. -

VISTOS:

- Artículos 58 letra d), 62, 65, 69 de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en los cuales se reglamenta la Jornada de Trabajo.
- Artículos 11,13, 14 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 20.203, de fecha 29 de diciembre de 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

Constituye una obligación de los funcionarios municipales y prestadores de servicios la llegada oportuna al lugar de trabajo en cumplimiento de la jornada laboral y desempeñar su cargo en forma permanente.

INSTRUCCIÓN ALCALDIA

INSTRÚYASE a todo el personal de planta, contrata y honorarios, que a contar del 01 de abril del presente, deberán dar cumplimiento en forma estricta a la jornada laboral establecida: de Lunes a Jueves horario de 08.30 a 17.30 horas y Viernes de 08.30 a 16.30 horas. En los casos de inasistencias injustificadas y atrasos reiterados, los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios no tendrán derecho a solicitar horas extraordinarias u horas compensatorias, procediendo la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos, sección remuneraciones, a realizar los descuentos respectivos.

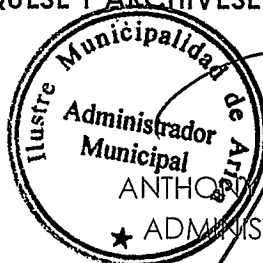
Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Secretaría Municipal y Contraloría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/BCA/XBA/jfm



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL